

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 07 de octubre de 2022.

A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda ordinaria laboral promovida por intermedio de apoderada judicial por Eliseo Francisco Rodas en contra de Patricia Platts Aley de Hurtado.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2022 00358 00

DEVOLUCIÓN DEMANDA

El señor Eliseo Franco Ríos Rodas, actuando a través de apoderado judicial, ha promovido proceso Ordinario Laboral en contra de la señora Patricia Platts Alley de Hurtado.

Revisado el libelo introductorio, observa el Despacho que el mismo no reúne los requisitos determinados en el artículo 25 del C.P.T y de la S.S, por lo siguiente:

1. En relación con los hechos:

- a) Cada numeral debe referirse a un solo hecho; requisito que no cumplen numerales 1, 3, 8; toda vez que contienen varias premisas susceptibles de distintas respuestas.

2. En relación con los demandados:

- a) Deberá indicar si el extremo demandado está conformado también por el señor Evelio Ramírez, dado que se expuso en la demanda que es la persona que daba ordenes al demandante.

3. En relación con la cuantía:

- a) Deberá indicar si el proceso es de primera o única instancia atendiendo las pretensiones de la demanda.

Colofón de lo expuesto, estas falencias hacen que no sea posible en este momento admitir la demanda, razón por la cual, se devolverá la misma, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane o adecue las deficiencias anotadas, so pena de rechazarse su demanda, **y con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral**, atendiendo a las características anteriormente señaladas.

Se reconocerá personería amplia y suficiente a la abogada Erika Johana Bernal Aristizábal identificada con la C.C. No. 1.0983667.626 y TP. No. 223.744 del CS de la J., dentro de los límites y para los efectos del mandato a ella conferido.

DECISIÓN

En razón de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral propuesta por Eliseo Franco Ríos Rodas en contra de la señora Patricia Platts Alley de Hurtado, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar el defecto de que adolece la misma, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER a la abogada Erika Johana Bernal Aristizábal identificada con la C.C. No. 1.0983667.626 y TP. No. 223.744 del CS de la J., dentro de los límites y para los efectos del mandato a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA